

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL PARA SU UTILIZACIÓN EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las Ofertas se realizarán utilizando la plataforma tecnológica que a tal fin pondrá a disposición Mercado Electrónico de Gas (MEG) S.A., (en adelante, "MEGSA").

Los Oferentes deberán ser Agentes MEGSA y aquellos que no lo sean deberán cursar sus ofertas a través de un Agente MEGSA de Cartera Libre.

La nómina de los Agentes MEGSA podrá ser consultada en la página <http://www.megsa.com.ar>.

CONDICIONES DE SUMINISTRO:

Artículo 1°- DEFINICIONES.

ADJUDICATARIO: Es aquel Oferente que resulte adjudicado para suministrar el gas natural objeto del presente y que celebra un Acuerdo de Suministro con CAMMESA.

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

CMD: Es la Cantidad Máxima Diaria de gas natural a ser contratada por CAMMESA, desde cada una de las cuencas productivas consideradas en la presente Subasta.

COMPRADOR: CAMMESA, actuando conforme a lo instruido mediante Nota NO-2025-77729282-APN-SE#MEC.

SUBASTA: Significa la presente Subasta para la provisión de gas natural para su utilización en el Mercado Eléctrico Mayorista.

CONDICIONES GENERALES: Significan las presentes Condiciones Generales de la Subasta para la adquisición de gas natural.

CONDICIONES PARTICULARES: Significa el modelo de oferta publicado conjuntamente con las Condiciones Generales, cuyos términos y condiciones regirán el vínculo comercial entre el COMPRADOR y el ADJUDICATARIO de la Subasta.

SE/SSEE: Es la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

MEGSA: MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.

OFERENTE: Es el Productor / Comercializador que presente una oferta en la presente Subasta, presentación que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del mismo.

Artículo 2°- OBJETO.

Provisión a CAMMESA, actuando conforme a lo instruido mediante NO-2025-77729282-APN-SE#MEC de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, de gas natural de acuerdo a las presentes Condiciones Generales.

Artículo 3°- PLAZO DEL SUMINISTRO.

El plazo del suministro será desde el 22 de julio de 2025 a las 6:00 horas a.m. hasta el 28 de julio de 2025 a las 6:00 horas a.m.

Artículo 4°- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. FORMALIDADES.

a) MEGSA habilitará una ronda para el ingreso de ofertas el día 21/07/2025 en el horario de 10:00 hs. a 10:30 hs. Oportunamente MEGSA emitirá una Circular con información complementaria.

b) **Precio:** El precio de venta ofrecido deberá estar expresado de manera porcentual tomando como base el precio máximo de gas natural conforme lo indicado en el presente para cada una de las cuencas productoras. En función de lo anterior, el precio porcentual ofertado deberá expresarse como se indica a continuación:

$$\text{Precio Ofertado} = X (\%) \text{ del Precio Máximo.}$$

Donde X puede variar entre cero (0) y cien (100) % y es el coeficiente a cotizar por los Oferentes.

El valor de X ofertado se mantendrá constante durante todo el periodo de suministro.

Este precio no tendrá en consideración los impuestos, tasas o gravámenes que estén a cargo del Comprador, los que serán aplicados en la correspondiente facturación.

El precio máximo para el PLAZO DE SUMINISTRO de cada cuenca será el siguiente:

CUENCA	USD/MMBTU
NOA	7.50
NQN	7.50
CHU	7.00
SCR	7.00
TDF	7.00

c) **Cantidades:** Cada Oferente podrá presentar una o más ofertas por cada una de las cuencas detalladas en el Artículo 7°, consignando en cada una de ellas un precio y una cantidad de gas natural diferente.

En función de lo anterior, podrá darse el caso en que un mismo Oferente resulte adjudicatario de más de una oferta en la misma cuenca. Sin perjuicio de lo indicado, para que el Adjudicatario confirme el gas natural correspondiente al contrato de mayor precio, deberá primeramente confirmar el gas natural correspondiente al contrato de menor precio y así sucesivamente.

Artículo 5°- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

Las consultas formuladas por los Oferentes sobre las presentes Condiciones Generales serán evacuadas particularmente y, si el Comprador lo considera procedente, comunicadas mediante publicación de la circular correspondiente.

Artículo 6°- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.

Una vez producido el cierre de la ronda de presentación de ofertas, las mismas quedarán ordenadas por cuenca de menor a mayor precio ofertado y ante igualdad de

precio se priorizará la oferta que haya sido presentada con mayor antelación en la presente Subasta.

La comparación entre ofertas de diferentes cuencas tendrá en cuenta el costo de disponer el gas natural en City Gate (GBA). Para la determinación de dicho costo se considerarán los combustibles y las tarifas de Transporte Interrumpible (TI) de los correspondientes cuadros tarifarios de cada transportista. En el caso de la cuenca Neuquina, se considerará una distribución proporcional del 60% sobre Transportadora de Gas del Sur S.A. y del 40 % sobre Transportadora de Gas del Norte S.A.

Se adjudicarán la totalidad de las ofertas efectuadas en función del ordenamiento de menor a mayor precio, de acuerdo al menor costo en City Gate (GBA).

En caso de presentarse más de una oferta en una misma cuenca productiva, coincidentes en precio y que resulten con órdenes sucesivos, las mismas serán adjudicadas en un único acuerdo de provisión que totalice el volumen ofertado a ese precio.

El Oferente, acepta con el sólo hecho de presentar una oferta, las condiciones de contratación publicadas en las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares.

Artículo 7°- VOLÚMENES Y PUNTO DE ENTREGA.

Cada Oferente podrá ofrecer una Cantidad Máxima Diaria (CMD) sin restricción por Cuenca, de acuerdo al criterio que crea correspondiente, ello así en función de lo detallado en el Artículo 9° del presente.

Las Cuencas desde las cuales se aceptarán Ofertas serán las siguientes:

- Noroeste (NOA).
- Neuquina (NQN).
- Golfo de San Jorge (GSJ o CHU).
- Santa Cruz Sur (SCR).
- Tierra del Fuego (TDF).

La cantidad mínima a ofertar deberá ser de 100.000 m³/día.

Punto de Entrega del gas natural: Serán todos los puntos de ingresos a los sistemas de transporte correspondientes a cada una de las cuencas detalladas que permita su transporte a través de las rutas SAL/NQN/CHU/SCR/TDF-GBA y/o rutas intermedias con igual punto de ingreso al sistema de transporte.

Artículo 8°- FACTURACIÓN Y PAGO.

El Adjudicatario, deberá realizar la facturación de los volúmenes de gas natural suministrado en su equivalente en PESOS ARGENTINOS POR METRO CÚBICO (\$AR/m³) dentro de los VEINTE (20) días posteriores al último día de las entregas de cada mes, utilizando la metodología establecida en la Nota S.E. N° 5.305/2009. A tales fines, el intercambio de documentación comercial (facturas, notas de débito y/o crédito) y toda información relacionada con la facturación del gas natural entregado y los impuestos y cargos asociados, deberá realizarse mediante la Bandeja Electrónica del Mercado Eléctrico Mayorista (BMEM). Para lo cual, será requerido que cada entidad

proveedora solicite, o disponga de, al menos un usuario con las habilitaciones correspondientes para el proceso “bMEM-ComprobantesGas”.

El pago de dicha factura será a los CUARENTA Y CINCO (45) días de finalizado el mes de entrega.

Los plazos anteriores aplicarán para la cancelación de los saldos que surjan a favor del Comprador, en virtud de lo detallado en el siguiente Artículo 9° de las presentes Condiciones.

Artículo 9°- TOMAR O PAGAR/ENTREGAR O PAGAR.

En los Acuerdos que surjan de la presente Subasta no se incluirían cláusulas del tipo Tomar o Pagar (TOP).

En virtud de las cantidades de gas natural adjudicadas en la presente Subasta, el Adjudicatario correspondiente estará obligado a entregar o pagar (DOP) diariamente al Comprador, un volumen mínimo igual al 100% de la mayor cantidad confirmada/declarada en las diferentes etapas de la programación diaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de las presentes Condiciones y en los Procedimientos de los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho (T.O. 2018) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas en su Resolución N° 124/2018, para cada una de las cuencas correspondientes.

En caso de no cumplir con la obligación mencionada precedentemente, y no mediando declaración de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, para cada Adjudicatario se ordenarán sus ofertas adjudicadas nominadas de menor a mayor precio, asignando las cantidades entregadas a las ofertas de menor precio, hasta completar la CMD de cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en las presentes Condiciones.

La suma a abonar al Comprador en concepto de DOP surgirá de la multiplicación de:

- i. El precio correspondiente a las ofertas solicitadas incumplidas que completen el 100% de la mayor cantidad confirmada/declarada por el Adjudicatario en las diferentes etapas de la programación, respetando para dicha determinación el orden creciente de precios.
- ii. Y la cantidad que surja de la resta entre el 100% de la mayor cantidad confirmada/declarada por el Adjudicatario en las diferentes etapas de la programación y la cantidad efectivamente entregada.

Artículo 10°- DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y SOLICITUD DE GAS NATURAL.

El intercambio de información entre CAMMESA y los Adjudicatarios, previo a las nominaciones y confirmaciones en los sistemas informáticos de las licenciatarias de transporte de gas natural, se realizará mediante la aplicación Bandeja Electrónica del Mercado Eléctrico Mayorista (BMEM), dado que se trata de una herramienta de uso habitual destinada a esos efectos.

En dicha plataforma se registrará electrónicamente el flujo de información referente a las nominaciones diarias de gas de CAMMESA y las confirmaciones de los Adjudicatarios. En tal sentido, de la adjudicación de ofertas en la presente Subasta surge la obligación por parte de cada Adjudicatario, o Comitente, de completar el ciclo de trámites generados a partir de las solicitudes/nominaciones de gas que realiza diariamente CAMMESA, sobre el conjunto de ofertas adjudicadas. A tales efectos cada

Adjudicatario, o Comitente, deberá tener uno o más usuarios identificados para operar sobre la plataforma BMEN.

El ciclo de operación de un trámite se describe a continuación.

1. Generación del trámite: cada ronda de pedido de gas que realice CAMMESA generará un trámite por Adjudicatario, o Comitente, con solicitudes sobre cada una de las ofertas alcanzadas, en función del volumen solicitado y el ordenamiento creciente de precios en cada una de las cuencas.
2. Notificación: es una acción obligatoria para el Adjudicatario, o Comitente, y requerida para acceder al documento que contiene la información del volumen solicitado sobre cada oferta alcanzada por el pedido de la ronda.
3. Carga de archivo: el Adjudicatario, o Comitente, deberá completar y cargar el volumen de gas natural (en m³ de 9.300 kilocalorías) que confirma sobre cada una de las solicitudes recibidas. Este volumen reviste el carácter de declaración efectiva de disponibilidad del producto, quedando sujeto a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 9° de las presente Condiciones.
4. Cierre del trámite: la recepción de la declaración, en la plataforma BMEN, finalizará el circuito de información cerrando correctamente el trámite.

Artículo 11°- PUBLICIDAD.

A los fines de su comunicación, y de acuerdo a los preceptos de transparencia, los resultados de la presente Subasta; es decir, las adjudicaciones a efectuar serán publicadas por MEGSA, detallando como mínimo cuenca, volumen y precio.

Artículo 12°- JURISDICCIÓN.

Los Interesados, Oferentes y/o Adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la REPÚBLICA ARGENTINA con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 13°- LEGISLACIÓN.

La presente Subasta se regirá por las presentes Condiciones Generales. La presentación de una Oferta derivada de las presentes Condiciones Generales implicará el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en las mismas y las instrucciones emitidas por la SE y la SSEE.

En todo cuanto no esté expresamente previsto en estas Condiciones Generales y en las normas mencionadas en el párrafo anterior será de aplicación el Derecho Argentino, incluidas las instrucciones emanadas por el SE y la SSEE, al que los Oferentes se someten por el sólo hecho de presentar ofertas en esta Subasta, con renuncia expresa a cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.